

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.765

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja contra Acuerdo del Ayuntamiento de Valgañón, de fecha 12 de noviembre de 1991, por el que se aprueban definitivamente las normas subsidiarias del municipio de Valgañón, por haber transcurrido seis meses desde la entrada del expediente en el Registro de la Comunidad Autónoma sin comunicar resolución alguna.

Este recurso lleva el número 41/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de marzo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.766

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de D. Pablo Marín Salazar, contra la Consejería de Administraciones Públicas, por desestimación tácita, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra la orden de fecha 24 de mayo de 1991, por la que resolvía el concurso de méritos convocados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de la Rioja, en la que el recurrente solicitaba por Orden de preferencia los puestos de trabajo nº 51, 58 y 52, denominados "Jefe de sección de supervisión", "Jefe de la sección Vivienda" y "Jefe de Sección Redacción de proyectos de edificación", adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Este recurso lleva el número 87/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de marzo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.767

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Bautista Crespo Murillo, contra el Ayuntamiento de Logroño, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo suscrito por el Concejal Delegado de Organización y Personal, denegatorio de la solicitud del recurrente de fecha 9 de agosto de 1991, sobre anulación de la Orden del día 8 del mismo mes y año, en cuya virtud se le trasladaba de destino.

Este recurso lleva el número 383/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de marzo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.768

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Caymar S.L. contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 9 de enero de 1992, dictada en expediente nº 9.876/90, confirmatorio de la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 29 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción por multa por infracción de la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo para el Comercio Textil de La Rioja, por mantener abierto el comercio la tarde del 24 de diciembre.

Este recurso lleva el número 89/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de marzo de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.792

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de marzo de 1991, rectificada en cuanto a datos del acto impugnado por providencia del día de hoy, se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Montoya Madariaga, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de la Rioja, de fecha 26 de noviembre de 1991, que desestima la reclamación nº 266/90, interpuesta contra Acuerdo dictado, el 6 de marzo de 1990, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, confirmatorio de la liquidación practicada contra el reclamante por importe de 151.209 pesetas.

Este recurso lleva el número 79/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.793

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Expoluz Publicidad Exterior S.A. contra resoluciones del Ayuntamiento de Logroño, de fechas 14 de enero, 28 de enero y 24 de febrero de 1992, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones nº 91/23249, 91/23263 y 92/1543, en concepto de impuesto municipal sobre la publicidad y correspondiente a la publicidad expuesta durante el segundo, tercero y cuarto trimestre de 1991 en la ciudad de Logroño.

Este recurso lleva el número 92/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.794

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la letrada Dª Mª Carmen Tricio Pérez, en nombre y representación de Dª María de Pedro Marino, contra resolución de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de fecha 16 de enero de 1992, desestimatoria del Recurso de reposición interpuesto contra otra resolución del mismo organismo, de fecha 19 de diciembre de 1989, denegatoria de subvención personal a fondo perdido para adquisición de una vivienda de protección oficial sita en Logroño, c/ Menéndez Pelayo, 5-7, 4º.

Este recurso lleva el número 93/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Sala de lo Social

Edicto

IV.787

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 58/92, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 215/88, a instancia de Tomás Melero Casas y otros, contra FOGASA y otros, se ha dictado el Auto Aclaratorio de la sentencia nº 59/92 de fecha 23 de Marzo de 1992,